

República de Colombia



**Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18**

**PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: CRISTOBAL VALLE ROBLES CC 18917341
DEMANDADO: MARIBEL MORALES MONTAÑO CC 37321798
RADICADO: 20-787-40-89-001-2022-00188-00**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede ceñido a la realidad, se aprueba la presente actualización de la liquidación de crédito, realizada dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por CRISTOBAL VALLE ROBLES CC 18917341 contra MARIBEL MORALES MONTAÑO CC 37321798 de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 244 CGP), no fue posible firmar con electrónica por problemas de conectividad consta el
14/07/2023

República de Colombia



**Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18**

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.

DEMANDANTE: CRISTOBAL VALLE ROBLES CC 18917341

DEMANDADO: ALBEIRO PICON ORTEGA CC 6795400

RADICADO: 20-787-40-89-001-2022-00268-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Sería el caso de entrar a aprobar la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, si no se advirtiera que no se realizó conforme al mandamiento de pago, es decir, el interés moratorio debe sujetarse al máximo autorizado por la Superintendencia Financiera, por tanto, se procederá a modificarla y aprobarla, así:

FORMULA: $I = K \times I \times T / 100 \times 360$.

TIEMPO INTERESES CORRIENTES: 31-08-2019 AL 31-05-2020

CAPITAL: 35.000.000 de pesos

LIQUIDACIÓN DE INTRESES CORRIENTES:

$35.000.000 \times 19.32 \times 270 / 36000 = 5.071.500$

TIEMPO DE INTERESES MORATORIOS: 2-06-2020 AL -5-07-2023

LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS

$35.000.000 \times 28.98 \times 1112 / 36000 = 31.274.250$.

TOTAL: $35.000.000 + 5.071.500 + 31.274.250 = 71.345.750$

Por tanto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE CESAR,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante.

SEGUNDO: Declarar en firme la liquidación del crédito realizada por el Despacho en la parte motiva de este proveído, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 del C.G.P., por valor de \$ 71.345.750 al 5 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

República de Colombia



*Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18*

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: UBERNEL LEON RINCON CC No 12.501.973

DEMANDADO: SIMON PEDROZO SILVA

RADICADO: 20-787-40-89-001-2023-00105-00

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO

Visto el informe secretarial y debido a que la demanda no fue subsanada en los términos de la inadmisión ordenada en auto del 17 de mayo de 2023, el juzgado con fundamento en el artículo 90 el C. G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda interpuesta por UBERNEL LEON RINCON CC No 12.501.973 , a través de apoderado judicial en contra de SIMON PEDROZO SILVA por no ser subsanada en los términos ordenados en auto del 17 de mayo de 2023.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, déjense sin efecto las medidas cautelares ordenadas, devuélvanse al interesado los documentos, sin necesidad de desglose y, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 244 CGP), no fue posible firmar con electrónica por problemas de conectividad consta el 14/07/2023

República de Colombia



*Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18*

**PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: CRISTOBAL VALLE ROBLES CC18.917.341
DEMANDADO: JUAN SAUCEDO URIBE CC 5.117.487
RADICADO: 20-787-40-89-001-2022-00007-00**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Sería el caso de entrar a aprobar la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, si no se advirtiera que no se realizó conforme al mandamiento de pago, es decir, el interés moratorio debe sujetarse al máximo autorizado por la Superintendencia Financiera, por tanto, se procederá a modificarla y aprobarla, así:

FORMULA: $I = K \times I \times T / 100 \times 360$.

LETRA N.º 1

TIEMPO INTERESES CORRIENTES: 12-09-2019 AL 12-02--2020

CAPITAL: 1.500.000 de pesos

LIQUIDACIÓN DE INTRESES CORRIENTES:

$1.500.000 \times 19.32 \times 150 / 36000 = 120.750$

TIEMPO DE INTERESES MORATORIOS: 13-02-2020 AL 5-05-2023

LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS

$1.500.000 \times 28.98 \times 1158 / 36000 = 1.398.285$.

TOTAL: $1.500.000 + 120.750 + 1.398.285 = 3.019.035$.

LETRA N.º 2

TIEMPO INTERESES CORRIENTES: 20-01-2020 AL 20-03-2020

CAPITAL: 1.000.000 de pesos

LIQUIDACIÓN DE INTERESES CORRIENTES:

$1.000.000 \times 18.77 \times 60 / 36000 = 31.281$

TIEMPO DE INTERESES MORATORIOS: 21-03-2020 AL 5-05-2023

LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS

$1.000.000 \times 28.16 \times 1123 / 36000 = 878.435.56$

TOTAL $1.000.000 + 31.281 + 878.435.56 = 1909.716.56$

GRAN TOTAL: $3.019.035 + 1.909.716.56 = 4.928.751.56$

Por tanto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE CESAR,

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante.

SEGUNDO: Declarar en firme la liquidación del crédito realizada por el Despacho en la parte motiva de este proveído, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 del C.G.P., por valor de \$ 4.928.751 al 5 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 244 CGP), no fue posible firmar con electrónica por problemas de conectividad consta el
14/07/2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029**

Proceso: INTERROGATORIO DE PARTE (PRUEBA ANTICIPADA)

Solicitante: JULIO JAVIER LIEVANO RANGEL CC No 12.430.100

Demandado: JUAN SAUCEDO URIBE CC No 5.117.487

Radicado: 20-787-40-89-001-2023-00114-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO

Vista la solicitud a solicitud de JULIO JAVIER LIEVANO RANGEL que pretende se interrogue de forma anticipada al señor(a) MAIRA ALEJANDRA VANEGAS RIVERA; de conformidad con el artículo 184 del Código General del Proceso, por ser procedente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase y désele curso a la solicitud de interrogatorio de parte y presentada por el(os) señor(es) JULIO JAVIER LIEVANO RANGEL contra JUAN SAUCEDO URIBE.

SEGUNDO: Para esta diligencia señalase la hora de las 10:00 a.m. del día 01 de agosto de 2023, previamente se debe realizar por el interesado la notificación personal a quien debe absolver el interrogatorio, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

TERCERO: Cumplida la diligencia, devuélvase la actuación al interesado, dejando en el despacho copia de la misma para el archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 244 CGP), no fue posible firmar con electrónica por problemas de conectividad consta el 14/07/2023